

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "RAYITO DE SOL" (ANTOFAGASTA)

JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ

N° INT. VMV-1257-2015

En Antofagasta, a 22 de diciembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región de Antofagasta doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula nacional de identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliadas en Washington N°2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad N° 7.588.901-1, con domicilio en Río Blanco N°7917, Antofagasta, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **26 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**RAYITO DE SOL**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **ARTURO ROLANDO VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad N°10.504.910-2, con domicilio en Tenglo N°6107, Antofagasta.
El conductor señalado será asistido durante el trayecto por las educadoras y asistentes del Jardín Rayito de Sol.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista el proporcional de la suma total mensual de **\$990.000.- (novecientos noventa mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **14 DE DICIEMBRE DE 2015** y se extenderá hasta el día **08 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; en la tarde, desde las **16:15 a las 17:15** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **0400 RSE**, año **2002**, placa patente **UV-1111**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor

mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

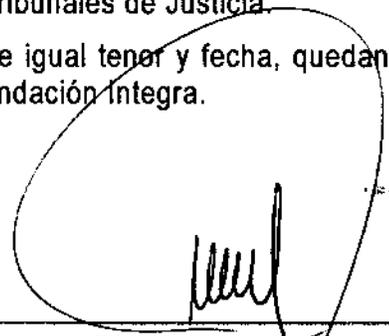
NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tener y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JUAN CARLOS VENEGAS LÓPEZ
TRANSPORTISTA
C.I. 7.588.901-1



LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ANTOFAGASTA



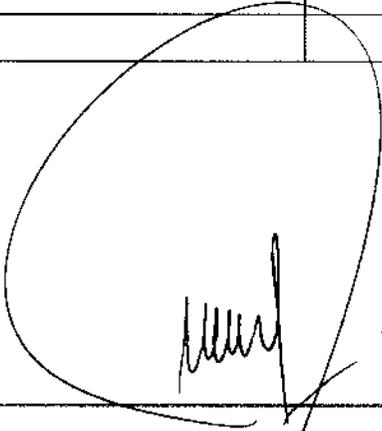
**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

JARDÍN INFANTIL " RAYITO DE SOL " (COMUNA DE ANTOFAGASTA)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Transportista	JUAN CARLOS VENEGAS LOPEZ
Conductor	ARTURO VENEGAS LOPEZ
Acompañante	Sin acompañante

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Karen Colimil	Aneley Muñoz Colimil	Arturo Venegas Lopez
2	Angelina Carvajal	Alonso Oyanedel Carvajal	Arturo Venegas Lopez
3	Johana Vilches	Antonella Lobos Vilches	Arturo Venegas Lopez
4	Carolina Peña	Diego Urrutia Peña	Arturo Venegas Lopez
5	Evelyn Barraza	Jan Friz Barraza	Arturo Venegas Lopez
6	Patricia Rivera	Thomas Mondaca	Arturo Venegas Lopez
7	Elba Jefre	Eliza Zalazar Jefre	Arturo Venegas Lopez
8	Julio Miranda	Eleazar Miranda Talamilla	Arturo Venegas Lopez
9	Cinthia Daza	Megan Tapia Daza	Arturo Venegas Lopez
10	Lorena Ortuño	José Obrego Ortuño	Arturo Venegas Lopez
11	Luz Haunca	Anyerli Jallaza Huanca	Arturo Venegas Lopez
12	Doris Ballesteros	Francisca Quezada Ballesteros	Arturo Venegas Lopez
13	Claudia Viacava	Rihana Calderon Viavaca	Arturo Venegas Lopez
14	Maria Plaza	Alexia Castelli Plaza	Arturo Venegas Lopez
15	Anyelina Carvajal	Eliani Oyanedel Carvajal	Arturo Venegas Lopez
16	Johanna Mandiola	Sergio Arancibia Mandiola	Arturo Venegas Lopez
17	Dayana Vargas	Joaquín Lopez Vargas	Arturo Venegas Lopez
18	Carolina Marre	Christopher Aguirre Marre	Arturo Venegas Lopez
19	Marcela Reyes	Alexander Hernandez Reyes	Arturo Venegas Lopez
20	Barbara Farias	Liam Molina Arias	Arturo Venegas Lopez
21	Maria Robleroo	Diego Lagos Roblero	Arturo Venegas Lopez
22	Micaela Coronado	Amely Vargas Coronado	Arturo Venegas Lopez
23	Alejandra Robles	Axl Alejandro Ampuero Robles	Arturo Venegas Lopez
24	Kiara Leon	Baytiare Naigua- Leon	Arturo Venegas Lopez
25	Gonzalo Gomez	Gonzalo Gomez	Arturo Venegas Lopez
26	Joyci Erazo	Luckas Araya Erazo	Arturo Venegas Lopez

27			
28			
29			
30			

TRANSPORTISTA

**DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA**

